Bucaramanga.

Señor
**JORGE LUIS LEÓN ARDILA**
Representante legal
**INGEMINERA S.A.S.**
ingeminera@hotmail.com, jorgenew@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

**Asunto:** Respuesta oficio con radicado **CDMB N° 17286 de 2025.** "ENTREGA DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL".

Cordial saludo

En atención al radicado del asunto, mediante el cual allega a la CDMB: "*(…) "*Por medio de la presente remitimos a esta corporación el informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre del año 2025. Adjunto: AÑO 2025 (ICA PRIMER SEMESTRE). El informe fue elaborado por la residente ambiental de INGEMINERA S.A.S, ingeniera ambiental NINI JOHANNA DELGADO AYALA, T.P. 68238168762STD. *(…)".*

En virtud de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), se permite acusar recibo del Informe de Cumplimiento Ambiental en mención. Asimismo, se comunica que, la información registrada dentro del ICA allegado, será objeto de análisis, revisión y verificación en el marco del proceso de seguimiento correspondiente al expediente LA-0003-2008, el cual será realizado por parte de personal profesional adscrito al Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB, es preciso mencionar que el ICA deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente.

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Andrés M. Rodríguez Castellanos | Químico – Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Revisó: | Daniel Hernando Moreno López | Coordinador Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad | X |
| Oficina Responsable | *SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL* | | |

Bucaramanga.

Señores:
**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**
VEREDA EL BAMBÚ
Correo: yrjaimes0887@gmail.com, kestupinan33@gmail.com
Rionegro

**Asunto:** Respuesta al radicado de entrada **CDMB No. 18823 de 2025**, "*Denuncia y Solicitud. Ref. título minero JDU-10351.*"

Expediente CDMB: LA-0004-2015

Cordial Saludo,

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, acusa recibo del radicado presentado por la Junta de Acción Comunal de la vereda El Bambú, municipio de Rionegro, mediante el cual se solicita adelantar una investigación respecto a la problemática ocurrida el pasado 9 de agosto del presente año en el área correspondiente al título minero JDU-10351, hecho en el que lamentablemente perdió la vida la menor Yitcel Melinda Gómez.

En atención al derecho de petición presentado con fecha 11 de agosto de 2025 suscrito por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Bambú, mediante el cual se formulan diversas solicitudes relacionadas con actividades mineras y un lamentable hecho criminal ocurrido el 9 de agosto de 2025, esta entidad se permite rendir la contestación de fondo a cada una de las peticiones que competen a esta Corporación:

**Sobre la solicitud de suspensión temporal de la explotación minera:**

Es pertinente precisar que esta Corporación, en su calidad de autoridad ambiental, carece de competencia para ordenar de manera inmediata y directa la suspensión de actividades mineras por hechos de naturaleza penal, como lo es el lamentable asesinato mencionado en la petición, toda vez que la investigación y sanción de tales conductas corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales competentes.

No obstante, en el marco de nuestras funciones de vigilancia y control ambiental, la CDMB sí está facultada para adoptar medidas administrativas frente a los incumplimientos ambientales que se identifiquen, siempre a través del procedimiento previsto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1076 de 2015.

En ese sentido, con anterioridad a los hechos violentos ocurridos el pasado 9 de agosto, esta Corporación llevó a cabo una visita de seguimiento y control en el área del título minero, en la cual se constataron situaciones objeto de investigación dentro de la competencia de esta autoridad ambiental. Como resultado de dicha visita se elaboró un informe técnico de seguimiento que actualmente se encuentra en trámite de evaluación jurídica, con el fin de proferir el respectivo Auto de Seguimiento y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás disposiciones concordantes.

**Sobre la solicitud de información relacionada con la liquidación y pago de regalías, así como con las planillas de seguridad social de los trabajadores vinculados a la actividad minera:**

Es necesario precisar que la CDMB, en su calidad de autoridad ambiental, no tiene competencia para requerir, verificar o consolidar información relacionada con el pago de regalías mineras, función que corresponde de manera exclusiva a la Agencia Nacional de Minería – ANM. De igual forma, la supervisión y control de las obligaciones derivadas de la seguridad social de los trabajadores (salud, pensión y riesgos laborales) son atribuciones propias del Ministerio del Trabajo y de las entidades que conforman el

Sistema de Seguridad Social. En atención a lo anterior, y en aplicación del principio de coordinación interinstitucional consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, esta Corporación procederá a remitir copia de la presente actuación a la Agencia Nacional de Minería y al Ministerio del Trabajo, para que en el marco de sus competencias adelanten las actuaciones a que haya lugar.

En consecuencia, las competencias de esta Corporación se circunscriben a la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de carácter estrictamente ambiental derivadas del desarrollo de actividades mineras, sin que le corresponda intervenir en asuntos de naturaleza financiera, laboral u organizacional de los titulares mineros.

**Sobre la solicitud de información respecto al seguimiento y control del título minero:**

Es preciso aclarar que la vigilancia y control sobre los títulos mineros corresponde a la Agencia Nacional de Minería – ANM, en su calidad de autoridad minera nacional. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB no ejerce funciones de seguimiento sobre el título minero en sí mismo, sino que adelanta labores de vigilancia y control ambiental en relación con la licencia ambiental otorgada para el desarrollo de dichas actividades. En virtud de lo anterior, y dado que los asuntos relacionados con la administración, control y seguimiento de los títulos mineros son de competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Minería – ANM, esta Corporación remitirá copia de la presente actuación a dicha entidad, con el fin de que, en el marco de sus atribuciones legales, adopte las medidas que considere pertinentes

En el caso particular, la CDMB actúa con fundamento en la licencia ambiental contenida en el expediente LA-0004-2015, otorgada mediante Resolución 1189 del 23 de diciembre de 2016, la cual establece las obligaciones ambientales a cargo del operador minero y constituye el objeto de verificación por parte de esta autoridad. Por lo tanto, el seguimiento efectuado por la CDMB no recae sobre aspectos técnicos o jurídicos vinculados a la tenencia del título minero, sino sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental.

Así mismo, se precisa que el Grupo Elite Ambiental – GEA hace parte de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental y ejerce sus actuaciones dentro del ámbito de las competencias ambientales de esta Corporación, sin que ello implique funciones relacionadas con el otorgamiento, administración o control de títulos mineros, atribuciones que corresponden de manera exclusiva a la ANM.

No obstante, en atención al principio de coordinación interinstitucional previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, esta Corporación mantiene comunicación y articulación permanente con la ANM, con el fin de facilitar el intercambio de información y la verificación de aspectos técnicos mineros y ambientales que inciden tanto en la legalidad del título como en la adecuada gestión ambiental.

**Sobre la solicitud de información relativa al área del título minero:**

Es pertinente aclarar que la delimitación del área correspondiente al título minero JDU-10351 es competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en su calidad de autoridad minera nacional. En consecuencia, la CDMB no tiene injerencia en la definición ni en la administración de dicho polígono, por cuanto estas funciones son propias de la ANM. Cabe señalar que la información oficial relacionada con los polígonos y coordenadas de los títulos mineros otorgados en el territorio nacional puede ser consultada por los interesados a través de la plataforma pública **ANNA Minería**.

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 sobre el principio de coordinación interinstitucional, esta Corporación remitirá la presente comunicación a la Agencia Nacional de Minería, a fin

de que en el marco de sus competencias se pronuncie sobre lo solicitado y adopte las decisiones que considere pertinentes.

**Sobre la solicitud de información relativa al área permitida por la CDMB para la explotación minera:**

En lo que respecta a la competencia ambiental, esta Corporación otorgó licencia ambiental para el título JDU-10351 mediante la Resolución No. 1189 de 2016, dentro del Expediente LA-0004-2015, en la cual se aprobaron únicamente dos polígonos específicos para el desarrollo de las actividades de explotación. Dichas áreas se describen de la siguiente manera:

**Polígono 2** – Resolución 1189 de 2016 (Exp. CDMB LA-0004-2015):

| Punto | Latitud (N) | Longitud (W) |
|---|---|---|
| 1 | 7°22'31.50" N | 73°10'49.18" W |
| 2 | 7°22'31.60" N | 73°10'48.82" W |
| 3 | 7°22'31.46" N | 73°10'48.27" W |
| 4 | 7°22'30.78" N | 73°10'47.59" W |
| 5 | 7°22'32.16" N | 73°10'47.72" W |
| 6 | 7°22'32.23" N | 73°10'48.81" W |
| 7 | 7°22'31.50" N | 73°10'49.18" W |

**Polígono 3** – Resolución 1189 de 2016 (Exp. CDMB LA-0004-2015):

| Punto | Latitud (N) | Longitud (W) |
|---|---|---|
| 1 | 7°22'20.47" N | 73°10'42.92" W |
| 2 | 7°22'23.07" N | 73°10'43.61" W |
| 3 | 7°22'23.41" N | 73°10'43.67" W |
| 4 | 7°22'24.32" N | 73°10'44.22" W |
| 5 | 7°22'24.78" N | 73°10'44.52" W |
| 6 | 7°22'25.90" N | 73°10'45.26" W |
| 7 | 7°22'26.64" N | 73°10'47.16" W |
| 8 | 7°22'26.25" N | 73°10'47.40" W |
| 9 | 7°22'24.07" N | 73°10'44.80" W |
| 10 | 7°22'20.17" N | 73°10'43.83" W |
| 11 | 7°22'20.47" N | 73°10'42.92" W |

En este sentido, la CDMB, en su calidad de autoridad ambiental, ejerce las funciones de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1189 del 23 de diciembre de 2016, la cual constituye el marco jurídico y técnico que regula el desarrollo de las actividades mineras autorizadas.

**Sobre la solicitud de realización de una visita conjunta al área minera por parte de la autoridad minera y la CDMB:**

En relación con la solicitud de realizar una visita conjunta al área minera por parte de la autoridad minera y esta Corporación, es preciso señalar que, en el ámbito de nuestras competencias ambientales, la CDMB ya adelantó una visita de seguimiento y control en

el área correspondiente al título minero JDU-10351, el día 9 de julio de 2025, con anterioridad a los lamentables hechos ocurridos posteriormente en la zona. En dicha diligencia se verificaron las condiciones de la explotación y el cumplimiento de la licencia ambiental otorgada, lo cual dio lugar a la elaboración de un informe técnico que actualmente se encuentra en trámite de evaluación jurídica para la expedición del respectivo Auto de Seguimiento.

Así mismo, se remitirá copia de la presente comunicación a la ANM, en su calidad de autoridad minera nacional, para que en el marco de sus competencias valore la pertinencia de adelantar visitas adicionales relacionadas con el título minero. De ser el caso, esta Corporación manifiesta su plena disposición de apoyar y acompañar dichas diligencias dentro del ámbito de sus competencias ambientales, en aras de brindar mayor claridad al operador minero y a la comunidad respecto de las áreas autorizadas para la explotación.

**Sobre la solicitud relacionada con la presentación de denuncias ante la Fiscalía por la presunta explotación minera por fuera del área autorizada:**

En atención a lo expuesto, esta Corporación remitirá copia de la presente comunicación a la Agencia Nacional de Minería – ANM, a fin de que, en ejercicio de sus competencias como autoridad minera nacional, verifique la eventual realización de explotación minera por fuera del área autorizada del título JDU-10351 y, de comprobarse tal situación, proceda a elevar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. De igual manera, se solicita a la ANM remitir copia de dicha denuncia a esta Corporación, con el propósito de contar con los antecedentes necesarios para la coordinación de actuaciones en el marco de nuestras funciones ambientales.

**Sobre la solicitud de información relacionada con pruebas de residuos de disparo:**

La práctica y valoración de pruebas forenses, tales como los análisis de residuos de disparo, corresponden de manera exclusiva a las autoridades judiciales y organismos de investigación competentes. La CDMB, en su calidad de autoridad ambiental, no tiene injerencia en la obtención ni en el suministro de este tipo de pruebas, por lo cual no es posible emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud planteada.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Agencia Nacional de Minería - contacto@anm.gov.co
Anexos: Radicado de entrada CDMB No. 18823 de 2025

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Andrés Mauricio Rodríguez | Químico Contratista - Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Proyectó Aspectos Jurídicos | Holman Jimenez Martinez | Abogado Contratista Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Revisó Aspectos Técnicos | Gina Stefany Riaño Quintero | Profesional universitario (E), Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Revisó: | Daniel Hernando Moreno López | Coordinador- Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Oficina Responsable | *SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL* | | |

Bucaramanga.

Señor
**WILLIAM PEREZ VEGA**
Superintendente Ambiental
**SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.**
william.perez@psn.com.co
Bucaramanga, Santander

**Asunto:** Respuesta a radicados **CDMB N° 18104 - 18119 de 2025.** "Adjuntamos informe ICA, Plan de Manejo Ambiental Exp. PM-0013-2010. Título Minero 0132-68".

Cordial saludo

En atención a los radicados del asunto, mediante el cual allega a la CDMB: "*(…) "*En cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos para el desarrollo de las labores mineras de explotación, se presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental No.27 del período comprendido entre, enero a junio de 2025. *(…)".*

En virtud de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), se permite acusar recibo del Informe de Cumplimiento Ambiental en mención. Asimismo, se comunica que, la información registrada dentro del ICA allegado, será objeto de análisis, revisión y verificación en el marco del proceso de seguimiento correspondiente al expediente PM-0013-2010, el cual será realizado por parte de personal profesional adscrito al Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB, es preciso mencionar que el ICA deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente.

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Andrés M. Rodríguez Castellanos | Químico – Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad | |
| Revisó: | Daniel Hernando Moreno López | Coordinador Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad | X |
| Oficina Responsable | *SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL* | | |